

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «123-GR. Embalse de Iznájar. Camino de la presa a Cuevas de San Marcos», término municipal de Cuevas de San Marcos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del embalse de Iznájar, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses

económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos el día 29 del corriente, a las diez de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 6 de enero de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—206-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietario	Nombre de la finca o paraje	Número de fincas	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	Don Eduardo Guerrero Roda	Morana.	46	Don José Guerrero Gómez	Junquillo.
2	Señora viuda de don Manuel Blanco Terrón	Idem.	47	Don Antonio Repiso Granados	Idem.
3	Don Manuel Hinojosa Terrón	Idem.	48	Doña Joaquina Ariza Romero	Idem.
4	Don Manuel Roldán Moscoso	Idem.	49	Don José Hinojosa López	Idem.
5	Ayuntamiento de Cuevas de S. Marcos.	Idem.	50	Don José Guerrero Gómez	Los Cachorrales.
6	Don Manuel Cortés Benítez	La Calderona	51	Doña Antonia Benítez Molero	Idem.
7	Don José Torres Terrón	Idem.	52	Don José Sánchez Collados	Idem.
8	Don Francisco Pérez Cruz	Idem.	53	Don Juan M. Ruano Prieto	Idem.
9	Don Manuel López Martínez	Idem.	54	Don Manuel Pozo Barea	Idem.
10	Don Manuel Lanzas Córdoba	Idem.	55	Don Manuel Pozo Benítez	Idem.
11	Don Francisco Lanza Córdoba	Idem.	56	Don Juan Ruano Molero	Idem.
12	Don Antonio Ginés Ruano	Idem.	57	Don Isidoro Ruano Terrón	Idem.
13	Don Antonio Romero López	Idem.	58	Doña Angustias Terrón Senciales	Idem.
14	Doña María Dolores Molero Hinojosa.	Idem.	59	Don José Arjona Ruano	Idem.
15	Don Timoteo Porrino Ramos	Idem.	60	Don Francisco Terrón Rodríguez	Idem.
16	Don Antonio Benítez Ruano	Idem.	61	Doña Dolores Torralbo Torralbo	Idem.
17	Don Enrique Compañía Cabrera	Idem.	62	Señora viuda de don Pedro Ruano Sánchez	Idem.
18	Don Jesús Ruano Terrón	Idem.	63	Don José Moscoso Moscoso	Vaqueros.
19	Doña Carmen Repullo Reyes	Idem.	64	Don Gaspar Senciales Guerrero	Idem.
20	Señora viuda de don José Torralbo Burgueño	Las Cruces.	65	Don José Repullo Reyes	Idem.
21	Don Antonio Luque Granados	Idem.	66	Don Antonio López Martínez	Idem.
22	Doña Isabel Durán del Pino	Idem.	67	Don Enrique Compañía Cabrera	Idem.
23	Doña Dolores Carrasquilla Martos	Idem.	68	Don Juan Antonio Torralva Martos	Idem.
24	Don Antonio Luque Granados	Idem.	69	Don José Cañete Roda	Idem.
25	Don José Ginés Domínguez	Idem.	70	Don José Ariza Torralbo	Idem.
26	Doña Dolores Ginés Domínguez	Idem.	71	Doña Araceli Alcover Repiso	Pecho de la Huerta.
27	Don José Ginés Domínguez	Idem.	72	Doña Teresa Hinojosa Collados	Idem.
28	Doña Ana Luque Molero	Idem.	73	Don Manuel Reina Caballero	Idem.
29	Don Gregorio López Sánchez	Idem.	74	Don Enrique Porrino Cabrera	Idem.
30	Doña Ana Compañía González	Los Llanos.	75	Don José Torres Terrón	Idem.
31	Don Antonio Ríos Campos	Idem.	76	Don José Ariza Ruano	Idem.
32	Don José Lozano Gómez	Junquillo.	77	Don Prudencio Ariza Luque	Las Moyas.
33	Doña Asunción Venegas Benítez	Idem.	78	Don Manuel Roldán Moscoso	Idem.
34	Don José García Terrón	Idem.	79	Don Francisco Terrón Sánchez	Idem.
35	Doña Rosario Cabrera Benítez	Idem.	80	Señores herederos de don Antonio Quintana Quintana	Idem.
36	Don José Cabrerías Ginés	Idem.	81	Señores herederos de don Mariano Alcover García o don Manuel Alcover Repiso	Idem.
37	Don José Moscoso Reina	Idem.	82	Don Antonio y don Enrique Porrino Cabrera	Idem.
38	Don José Ruiz Aguilera	Idem.	83	Don Manuel Terrón López	Idem.
39	Don Juan Antonio Moscoso Cabrera	Idem.	84	Don José Ríos Campos	Idem.
40	Doña Teresa Cañizares Ojeda	Idem.	85	Don Enrique Durán Pérez	Idem.
41	Don Juan José Cañizares Ojeda	Idem.			
42	Don Enrique Compañía Cabrera	Idem.			
43	Don Manuel Pozo Barea	Idem.			
44	Señora viuda de don Ignacio Ariza Ariza	Idem.			
46	Doña Carmen Benavides Ríos	Idem.			

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia) por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan afectadas por las obras de «Retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera. Término municipal de Fortuna (Murcia). Expediente complementario de expropiación número 1».

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las «Obras de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera. Término municipal de Fortuna (Murcia). Expediente complementario de expropiación número 1», esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez días (10) días.

Murcia, 12 de enero de 1970.—P. D., el Ingeniero Director, Luis de la Clerva.—202-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de fincas	Propietarios y sus domicilios	Superficie que se ha de ocupar — Ha.	Linderos	Cultivos y clases	Arrendatarios o aparceros
1	Doña Dolores Cascales Gil.—Tejeras de Abajo. Fortuna (Murcia)	0,7040	Norte, terrenos expropiados de esta propiedad para el embalse de Santomera; Sur, terrenos expropiados para el embalse de Santomera; Este, camino de la carretera de Santomera a Abanilla a la de Fortuna a Abanilla; Oeste, terrenos expropiados para el embalse Santomera	Labor secano de 1. ^a y ejidos y una casa y arbolado.	Cultivo directo.
2	Doña Carmen Cascales Gil.—Tejeras de Abajo. Fortuna (Murcia)	0,1000	Norte, ejidos casa de doña Dolores Cascales Gil; Sur, camino de la carretera de Santomera a Abanilla a la de Fortuna a Abanilla; Este, camino rural de entrada a las Tejeras; Oeste, doña Dolores Cascales Gil, camino de la carretera de Santomera a Abanilla a la de Fortuna a Abanilla por medio ...	Labor secano de 1. ^a y ejidos y una casa y arbolado.	Cultivo directo.
3	Don José Cascales Gil.—Tejeras de Abajo. Fortuna (Murcia)	0,0000	Norte, don Jesús Cascales Gil; Sur, camino rural de entrada a las Tejeras; Este, don Juan Antonio Cascales Gil; Oeste, camino rural de entrada a las Tejeras	Labor secano de 1. ^a y ejidos y una casa y arbolado.	Cultivo directo.
4	Don Jesús Cascales Gil.—Tejeras de Abajo. Fortuna (Murcia)	0,0000	Norte, terrenos expropiados con anterioridad para estas obras; Sur, don José Cascales Gil; Este, don Juan Antonio Cascales Gil; Oeste, ejidos y casa de doña Dolores Cascales Gil	Labor secano de 1. ^a y ejidos y una casa y arbolado.	Cultivo directo.